



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud que antecede de aplazar la audiencia a realizarse en la fecha, dado que la parte demandada se encuentra incapacitada como se puede observar en memorial No 20 del expediente digital, se procederá a fijar nueva fecha, de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., la cual se deberá ajustar a las previsiones de la ley 2213 de 2022, llevándose a cabo de manera virtual.

Así mismo, se le advierte a la parte pasiva que, será la última vez que se acceda a la solicitud de aplazar la audiencia, de conformidad con la parte final del inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 del C.G.P. el cual indica: **“En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”** (subraya fuera de texto)

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR nuevamente el 21 de NOVIEMBRE de 2023 a las 9:00 a.m, para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 372-373 C.G.P..

SEGUNDO: SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma LifeSize; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o

suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte pasiva que conforme lo impone la parte final del inciso segundo del numeral tercero del C.G.P. para la realización de la audiencia no habrá lugar a otro aplazamiento, pues no en vano prevé la norma en cita que **“En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”** (subraya fuera de texto)

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb5f79d05cca13907ee848f22046ec2c74d3d08ca4a4c79f8f3d2157f013626**

Documento generado en 18/07/2023 09:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>